Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Expt.: Acuerdo Rectif_Convenio Específico de Colaboración con RCV
Trámite: Rectificación error material
Ref: PQI/ACQ/scnc

El Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, a propuesta de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Rectificación de error material advertido en el Acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria para el desarrollo y ejecución del proyecto "Es tu Mar**"**

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

TRAMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES

Primero.- Informe de Intervención General, de fecha 24 de agosto de 2026.

Segundo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 3 de septiembre de 2026, por el que se procedió a la *Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de*l Real Club Victoria*, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria.*

Tercero.- Comunicación del Servicio de Contabilidad, en el que la operación aprobada con fecha 25 de junio de 2026 y con nº de referencia 2026.2.0018488.000, tiene que ser anulada y realizar una ampliación por el mismo importe (10.000 €), de la retención de crédito aprobada el 23 de junio de 2026 y con nº de referencia 2026.2.0018266.000.

Cuarto.- Anulación de la retención de crédito con nº de referencia 2026.2.0018488.001, por 10.000 euros y ampliación de la retención de crédito con nº de referencia 2026.2.0018266.001, por 10.000 euros.

Quinto.- Diligencia de Intervención General, de fecha 1 de octubre de 2026.

DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.– Advertido el error material, procede la rectificación del mismo al amparo de la potestad al efecto contemplada en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente rectificativa de ACUERDO:

Primero.- Rectificar error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2026.

En su parte dispositiva tercera.

…/…

DONDE DICE

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria, CIF G-35038298, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48952 (Reservas de créditos con número de referencia 2026.2.0018266.000 y 2026.2.0018488.000) por importe total de 15.000 euros.

…/…

DEBE DECIR

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria, CIF G-35038298, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48952 (Reservas de créditos con número de referencia 2026.2.0018266.000 y 2026.2.0018266.001) por importe total de 15.000 euros.

Segundo. - Proseguir con la tramitación del expediente en orden a la ejecución del Acuerdo adoptado, procediendo a la formalización del Convenio aprobado en los términos resultantes de la rectificación de error efectuada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante **la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria**, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	7NxJYm2NDPZvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	05/10/2026 12:28:32
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	05/10/2026 12:14:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Expt.: Acuerdo Rectif_Convenio Específico de Colaboración con RCV
Trámite: Rectificación error material
Ref: PQI/ACQ/scnc

Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónicas

El Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
(Decreto 12215/2026, de 13 de abril)
Pedro Quevedo Iturbe

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resol. 9132/2021, de 24 de marzo)

Andrés Caballero Quintana

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 8 de octubre de 2026.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2026.

V.º B.º
LA ALCALDESA

Carolina Darías San Sebastián

Código Seguro De Verificación	7NxJYm2NDPZvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	05/10/2026 12:28:32
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	05/10/2026 12:14:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		